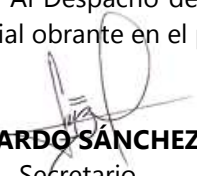




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1° de junio de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante presentó solicitud de entrega del título de costas procesales, el Despacho consultó la plataforma de depósitos judiciales y encontró que, en efecto, dentro del proceso de la referencia obra el título judicial n°. 400100008047238 por valor de \$828.116 el cual no ha sido entregado y cubre el concepto de costas del proceso ordinario.

Por ello, se ordenará la entrega del título judicial de la referencia al demandante Siervo de Jesús Penagos.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias conforme lo ordenado mediante auto del 25 de septiembre de 2019.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008047238 por valor de \$828.116 al demandante Siervo de Jesús Penagos identificado con c.c. 79.289.724, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

TERCERO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n° 061 del 30 de agosto de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Laborales 3

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecfb7edf05e550d6849636ad7b10b853c04b9f4c33357cb7b2ad003fee705186

Documento generado en 27/08/2021 01:02:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>